



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1149-LXIV-26

DEPENDENCIA

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30142/LXIV/26, se reforman y adicionan los artículos 1, 2 fracción I, 5, 22 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE FEBRERO DE 2026

Se recibe documentación a
reserva de verificar su contenido

DESPACHO DEL SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

76FEB27PM12:38
SECRET GRAL DE GOB

Memorat

000388

(/Anexo)

DIPUTADA SECRETARIA

VALERIA GUADALUPE ÁVILA
GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO 30142/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 5, 22 Y 27 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 1, 2 fracción I, 5, 22 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 1...

...

...

La interpretación y aplicación de esta ley deberá realizarse bajo el principio de máxima protección al ciudadano, privilegiando siempre la reparación integral del daño sufrido por las personas. En caso de duda, se estará a lo más favorable para el particular.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial será gratuito, sencillo y accesible. Ninguna autoridad podrá exigir requisitos adicionales a los expresamente señalados en esta ley.

Artículo 2.

I. ...

Se entenderá por actividad administrativa irregular en materia de seguridad pública, aquella acción u omisión que cause daño a los bienes o derechos de los particulares, ocasionados por episodios que perturben en determinado tiempo y lugar la paz y el orden público.

(...)

Artículo 5. ...

...

...



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las autoridades, dependencias y demás entidades a que se refiere la presente Ley, deberán crear un Fondo Ciudadano de Indemnización Expedita destinado a cubrir de manera inmediata reclamaciones ciudadanas cuya cuantía no exceda cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, evitando retrasos por trámites prolongados.

En todo momento se privilegiará la solución amistosa y expedita de los procedimientos, procurando que el ciudadano reciba la indemnización sin necesidad de agotar trámites excesivos.

Artículo 22. ...

I. ...

II. El nombre del solicitante y medio de contacto, así como el domicilio para recibir notificaciones.

III. La petición que se formula, agregando un cálculo estimado del daño generado;

IV. Identificación, cuando sea posible, del hecho, acto u omisión que lo originó;

V. Las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VI. La autoridad estará obligada a recabar de oficio cualquier otro dato o prueba que se requiera, sin trasladar cargas excesivas al ciudadano.

VII. El lugar, la fecha y la firma del interesado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____

DEPENDENCIA_____

Artículo 27.- Las resoluciones administrativas o sentencias que se dicten con motivo de los reclamos que prevé la presente Ley, serán resueltos dentro de los **20 días hábiles** siguientes al en que se recibió la reclamación y deberán contener:

I al IV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Las autoridades deberán adecuar sus disposiciones administrativas en un plazo no mayor a 90 días naturales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE FEBRERO DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

CLAUDIA MURGUÍA TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

VALERIA GUADALUPE ÁVILA
GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30142/LXIV/26, se reforman y adicionan los artículos 1, 2 fracción I, 5, 22 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.